

y convinguente á las quejas producidas, y lo instruido con este motivo en el oportuno Expediente, se declara por O.º orden que dhos. individuos de vier y nueve, como nominadores de los del veinte, ninguna responsabilidad tienen al pago de las contribuciones, que estos hubiesen desado de pagar por los años de mil ochocientos veinte y tres, y veinte y cuatro, con lo demas que expresa; y en su virtud **Acordó** quedar

Manifesta. en del Sr. Pres.
sobre local q.º la guardia de
gral. de V.º A.

enterado
El Sr. Corregidor hizo presente á la Ciudad haberle ofrecido el Sr. Comandante de las Armas y de Voluntario Realistas de esta ciudad, manifestándole las ordenes con que se halla para redoblar su vigilancia en el servicio del Cuerpo & su mando, con motivo de las ocurrencias de la revolucion q.º ha estallado en Francia; y que al efecto necesita un local en que constituir la guardia de principal de dho. Cuerpo; el cual cree ser el mas á propósito la entrada de las casas Consistoriales; y de todo enterado el Ayuntamiento **Acordó** se facilite todo lo necesario para el establecimiento de dha. guardia en el sitio que indica

El Sr. D. Juan Pedro de Moulia hizo lugar, mediante haberse de tratar sobre un oficio reservado, que remite la Capitanía Gral. de Valencia, pidiendo informe sobre ciertos particulares relativos al mismo, y que este asunto ha de obrar en el cuaderno de actas reservadas, que se lleva separado, segun esta acordado en primero de junio de mil ochocientos veinte y cuatro

Sepidan do Sr. á la R.º Em.
presal.º pago de emplead.º y
nórrizas.

La Ciudad **Acordó** se oficie al Sr. Superintendente de la R.º Empresa, p.º que disponga la entrega de veintemil r.º y.º por cuenta de las aguas de Propio, p.º el pago de empleado y nórrizas

Con lo q.º de conclusi.º este Cabildo, que firman dho. Sr. Presidente, y dos de los Sres. Regidores concurrentes; de que doy fe =

de Guexaradz
García

Ante mi:
Jose Mellado

